

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-00754-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA LICINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS
DEMANDADO	MARIA EUGENIA BAQUERO REINA

Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva. (Art. 442 del Código General del Proceso.)

TENGASE al abogado(a) MAGDIEL BENAVIDES SEPULVEDA, identificado con cedula de ciudadanía N como apoderado(a) judicial de la parte demandada en las condiciones y términos del poder conferido

Difiérase el trámite de la solicitud **secuestro**, hasta cuando la parte actora ACREDITE la exigencia del art 601 del Código General del Proceso. Esto es, desmotar la inscripción del embargo en el certificado de tradición del predio. Por tanto, debe aportarse el mencionado certificado, donde se demuestre el embargo para el proceso de la referencia

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 32 hoy 23-02-2024*



El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef26883a7bb23ba5ab89c7a63bfc3ef3c046518da045f704b1196ccb29ca0ca**

Documento generado en 22/02/2024 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>